Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDP/CM

Pimentel, 20 de marzo 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

DAICINA GEARAL

El Informe N° 155-2023-MDP/OPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 09 de Marzo de 2023; y el Informe Legal N° 086-2023-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de Marzo del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el art. 195° inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, el numeral 1 del artículo 9º de la Ley N.º 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades re guiarán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18º y 20º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las socie dades regionales y lo cales y de la cooperación internacional así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de aversión se elaboran y ejecutar en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional. de Inversión Públicas.











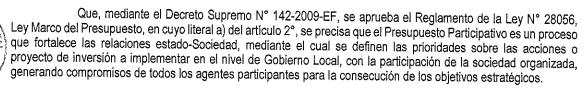
Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!





Que, el artículo 1° de la Ley N°28056 - Ley Marco del presupuesto Participativo establece que "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos."

Que, asimismo los artículos 4°,5°,6° y 7° de la citada Ley N° 28056, modificados por el artículo único de la Ley N° 29298, establecen las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, precisando que cada instancia formula su presupuesto participativo respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas y que, para tal efecto, se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como los montos de caución o envergadura.



Que, mediante Decreto Supremo Nº 097-2005.EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital; a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados", el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenando del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 6° regula que la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley."

Que, a propuesta mediante Informe N° 155-2023-MDP/OPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de fecha 09 de marzo del 2023, remiten el Proyecto de Ordenanza y Reglamento del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2024 este mecanismos basado en resultados, promueve el desarrollo de estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Asimismo, remite el cronograma del citado Presupuesto.









Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



Que, con Informe Legal N°086-2023-MDP/OGAJ, de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina LA VIABILIDAD del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal 2024, asimismo su Cronograma de Actividades, el cual debe ser publicado para conocimiento de la población, es por ello que se debe ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO, para su revisión y de ser el caso aprobación.



Que, mediante Dictamen N° 009-2023-MDP/CECYD, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento del art. 88 inc. c) del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, emiten el dictamen correspondiente, recomendando al pleno del Concejo Municipal la Viabilidad del Proyecto de Ordenanza que APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-AÑO FISCAL 2024, asimismo de su CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.



POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 1° de la Ley N°28056 - Ley Marco del presupuesto Participativo, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 17 de Marzo del 2023, y habiéndose escuchado la fundamentación hecha por el regidor presidente de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con la usencia justificada y autorizada del Pleno de Concejo del regidor Eduardo Bueno Julón, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS Y SU CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EN EL DISTRITO DE PIMENTEL PARA EL AÑO FISCAL 2024.



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Pimentel para el Año Fiscal 2024, que consta de XI Títulos, Cuarenta y Dos (42) artículos, y Cuatro (4) Disposiciones Complementarias y Finales y que, como anexo, forma parte integrante de la presente norma municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024, y que, como anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO: FACÚLTESE al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de a presente ordenanza, de ser necesarias, previo Informe del Equipo Técnico del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración del Informe Final del Presupuesto Participativo 2024 y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2024 en los plazos establecidos.





Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente ordenanza.

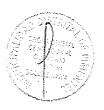


ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición interna que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SETIMO: DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, la distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

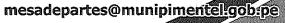


Dist Alca MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa

Distribución:

Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
OTI
Archivo









Primer Balneario Turistico del Norte

i El Cambio lo hacemos todos...!



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

	FASE	ACTIVIDAD	FECHA
Sh And O'S.		Evaluar los resultados del Presupuesto Participativo anterior y establecer la metodología del trabajo (cronograma de actividades)	27-03-2023 al 31- 03-2023
MENTE		Elaboración de la propuesta de ordenanza y reglamento que regula el proceso del presupuesto participativo basado en resultados 2024	03-04-2023 al 07- 04-2023
OF CHICAGO SPAFARI CON DE ATENDION AL DE ATENDION AL DE ATENDION AL DE ATENDION AL DESTRUCTION A	<u>FASE 01</u>	Cronograma del Equipo Técnico	10-04-2023 al 14- 04-2023
	PREPARACION	Solicitar la aprobación mediante sección de consejo:	
TOTAL STATE OF THE	OBJETIVO: COMUNICAR, SENSIBILIZAR, CONVOCAR, IDENTIFICAR A LOS AGENTES PARTICIPANTES PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2024	Ordenanza del Reglamento del Proceso de presupuesto participativo basado en resultados 2024 Validar y aprobar el cronograma del proceso participativo basado en resultado 2024 Dar inicio al presupuesto Participativo basado en resultados 2024	17-04-2023 al 21- 04-2023
		Emisión y Publicación de Ordenanza	24-04-2023 al 25- 04-2023
		Convocar a Través de los medios de comunicación social a la ciudadanía en general	26-04-2023 al 28- 04-2023
STRIAL OUTER		Identificación, inscripción y acreditación de los agentes Participantes	28-04-2023 al 01- 05-2023
ALCALTE /			03-05-2023
1000	 In the control of the c	I was a first with the control of th	1 "" "

Capacitación de los Agente participantes

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074=627472







Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



			ě,	José
	FASE 02 CONCERTACION	Taller de rendición de cuentas y diagnostico e identificación y priorización de resultados	05-05-2023	
OF OFFICIAL	OBJETIVO: DESARROLLAR UN TRABAJO CONCENTRADO DE DIAGNOSTICO, IDENTIFICACION Y PRIORIZACION DE RESULTADOS Y DE PROYECTOS DE INVERSION QUE CONTRIBUYAN AL LOGRO DE RESULTADOS A FAVOR DE LA POBLACION, SOBRE TODO EN SECTORES CON MAYOR NECESIDADES DE SERVICIOS BASICOS	Evaluación técnica de las propuestas de proyectos Priorización de proyectos, Suscripción del acta de acuerdos y compromisos, elección del comité de vigilancia	08-05-2023	
OLOMA GENERAL A PRESUPUESTO PR	FASE 03 COORDINACIONES ENTRE NIVELES DE GOBIERNOS OBJETIVO: ARTICULACION DE POLITICAS Y PROYECTOS CON GOBIERNO REGIONAL – GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL – GOBIERNO LOCAL DISTRITAL	COODINACIONES PERMANETE (INTERNO) Articulación de Proyectos de Inversión entre niveles de gobierno		
OF THE SECOND STATE OF THE	FASE 4 FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS OBJETIVO: COORDINACION PARA LA INCLUSION DE PIP'S EN EL PIA	Formalización de Resultados de Evolución de PIP Informe Final del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 Transmisión de Resultados del Proceso en el Modulo Aplicativo del Presupuesto Participativo MEF		







Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

PARA EL AÑO FISCAL 2023

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES



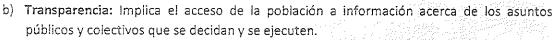
Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular y complementar los procedimientos que faciliten la ejecución, aprobación y vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados correspondiente al año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Pimentel.



Artículo 2. Principios

 a) Participación: Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en sus Planes de Desarrollo Concertado y en el Presupuesto Participativo.



- c) Igualdad de Oportunidades: Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
- d) Eficiencia y Eficacia: Los gobiernos locales optimizan el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- e) **Equidad:** Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- f) Solidaridad: Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- g) Respeto a los acuerdos: La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.



Artículo 3. Ámbito De aplicación

Este Reglamento precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales locales y representantes de la sociedad civil involucrada en el proceso de presupuesto participativo, en la jurisdicción del Distrito de Pimentel.









Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



Artículo 4. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley № 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, que modifica la Ley N° 27867, y que regula la participación de los alcaldes Provinciales y de la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales para fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01.
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF, modifica el Decreto Supremo N°142-2009-EF.que aprueba el Reglamento de la Ley N°28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo correspondiente al proceso del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo № 132-2010-EF, modifica el Decreto Supremo № 097-2009-EF, que establece los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que deroga la Ley N°28411 - Ley General del Sistema de Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual v Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, aprueban la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral № 004-2019-EF/50.01, aprueban la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 -Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria.















Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



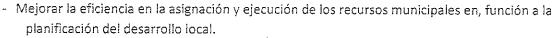
Artículo 5. Finalidad

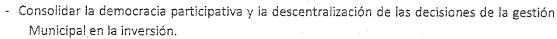


El presente reglamento tiene como finalidad establecer y promover los lineamientos generales y condiciones necesarias para la participación de los diferentes actores sociales del Distrito de Pimentel en la programación, formulación, aprobación, gestión, evaluación y vigilancia del Presupuesto Participativo que permita planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de cada Año Fiscal y así alcanzar los objetivos de desarrollo para el Distrito de Pimentel de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal Concertado vigente.

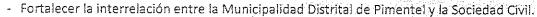


Artículo 6. Objetivos dei Presupuesto Participativo.





- Fortalecer la participación ciudadana y a las Organizaciones de la Sociedad Civil.



- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Fomentar mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias.



Artículo 7. Financiamiento del Presupuesto Participativo



El alcalde informa el porcentaje del presupuesto institucional en gasto de inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo, debiendo de considerar de manera referencial el techo presupuestal, los montos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas. El mismo que será difundido a través del portal institucional de la Municipalidad y otros medios de comunicación que se consideren pertinentes.

El presupuesto designado al Presupuesto Participativo será afectado en el Rubro Presupuestario de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros. El monto asignado al proceso de Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2020 asciende a la suma de S/.2'383,398.00 (Dos millones trescientos ochenta y tres mil trescientos noventa y ocho y 00/100 soles) aproximadamente.

La sociedad civil podrá participar con el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra, u otros similares, a fin de ampliar la



Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



capacidad de atención de las demandas, orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población.

TITULO II **DEFINICIONES**

Artículo 8. Definiciones











- Presupuesto Participativo: Es un proceso que fortalece las relaciones entre la población y las autoridades, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Distrito de Pimentel, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- Proceso Participativo: Mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de nuestro Distrito.
- Plan De Desarrollo Concertado: Documento orientador del desarrollo del Distrito de Pimentel y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la Fase de Concertación del proceso de Presupuesto Participativo.
- Plan Estratégico Institucional. Es un instrumento orientador de la gestión O quehacer institucional, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y Acciones Concertados en el Plan de Desarrollo Concertado y los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico Sectorial Multianual -PESEM. Contiene los Objetivos Institucionales y las acciones que le corresponde realizar en el Marco de sus competencias. El PEI equivale al Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Agentes Participantes: Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Concejo de Coordinación Local, los miembros del Concejo Municipal y los representantes de la Sociedad Civil identificados para ese propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico de soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.
- Talleres De Trabajo: Reuniones de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del Distrito de Pimentel, así como la priorización de los proyectos de inversión.
- Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del Distrito de Pimentel.







Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



- Problema: Se entiende como problema a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación de carencia que requiere de solución dado que su presencia afecta o un sector o a la población en general.
- Proyecto De Inversión Pública: Es toda Intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o provisión de bienes o servicios, cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.



TÍTULO III DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

Artículo 9. Conformación del Equipo Técnico Municipal

El Equipo Técnico Municipal estará conformado por:

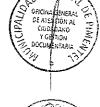
- a) Jefa de la Oficina de Planeamiento y Programación Presupuestal.
- b) Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- c) Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Convenios.
- d) Jefa de Unidad de Participación Vecinal.
- e) Jefa de Unidad de Contabilidad y Presupuesto
- f) Responsable de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)
- g) Responsable de la Unidad Formuladora de proyectos de Inversión.
- h) Unidad de Sistemas e Información.
- Un representante de la Sociedad Civil, el cual es elegido al inicio de los Talleres.

Como Equipo de apoyo, estará a cargo del área de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, de la Municipalidad Distrital de Pimentel, quien desarrollará la labor de difusión, comunicación de los agentes participantes, entre otras funciones que se les requiera por parte del Equipo Técnico.



- a) El Equipo Técnico será quien conduzca el proceso de formulación del Presupuesto Participativo, dando cumplimiento de la Ordenanza y el cronograma publicado.
- b) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- c) Facilitar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de
- d) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Prepara y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera y su relación con los resultados.



















Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



TITULO IV FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CAPÍTULO I PREPARACIÓN Y SUS PARTES

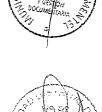


Artículo 11. Fase De Preparación

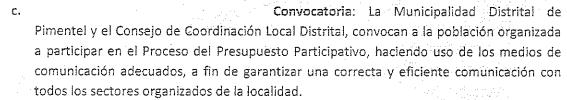
Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes, mediante la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. La misma que será aprobada en sesión ordinaria o extraordinaria de Concejo Municipal. La cual será publicada a través de medios de comunicación que estén al alcance de la población y el portal web institucional.



- a. Comunicación: La Municipalidad Distrital de
 - Pimentel a través del área de Imagen y Relaciones Públicas comunicará de manera masiva el Proceso de Presupuesto Participativo a través de los diferentes medios de comunicación que estén al alcance de la población y el portal web institucional a fin de que la población participe a través de sus representantes. La Municipalidad difundirá, en un plazo no menor a 04 días, por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo, la asignación presupuestal y mantener informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.



b. Sensibilización: Radica en la necesidad de promover la participación informada y responsable de la Sociedad Civil en el proceso del Presupuesto Participativo.





d. Identificación y Registro de los Agentes Participantes: Se registrarán a los interesados en las fechas que oportunamente se señalen en el aviso de convocatoria al proceso; la solicitud de inscripción se realizará a través del área de Trámite Documentario presentando los requisitos correspondientes.

Requisitos que deberán presentar los Agentes Participantes:

- Solicitud de inscripción. Estará debidamente firmada por el representante de la organización o ciudadano a través del área de Trámite Documentario.
- Copia de Resolución de Alcaldía o Acta de la Organización que acredite la formalización de la misma.









Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



- Copia del Acta de Elección donde la Organización designa al representante de la misma como Agente Participante para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2020.
- Copia simple del DNI del Agente Participante. (titular y suplente)



Cumpliendo con los Requisitos, cada Organización deberá llenar su formato adjuntando los requisitos mínimos para su inscripción de los Agentes Participantes al Presupuesto Participativo para el año 2020.



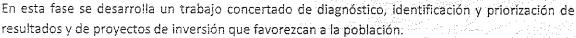
Capacitación de los Agentes Participantes: El Equipo Técnico elaborara el Programa de Fortalecimiento de Capacidades con los temas que serán trabajados en la capacitación dirigida a los agentes participantes. Su importancia radica en promover la participación responsable de la Sociedad Civil en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión pública, a fin de lograr una participación con mayor compromiso y



CAPÍTULO II CONCERTACIÓN Y SUS PARTES

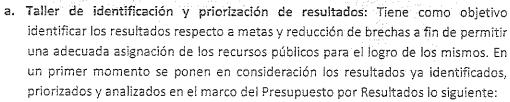
Artículo 12. Fase De Concertación

responsabilidad social.





1. Desarrollo de talleres de trabajo: Son reuniones de trabajo, convocadas por el alcalde, a través de las cuáles se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados.



- Reducción de la desnutrición crónica infantil.
- Reducción de la muerte materna y neonatal.
- Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
- Acceso de la población a la identidad.
- Acceso a energía en localidades rurales.
- Logros de aprendizaje al finalizar el III Ciclo de educación básica regular.
- Gestión ambiental prioritaria.









Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



- Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales.
- Acceso a los servicios públicos esenciales en telecomunicaciones en localidades rurales.
- Seguridad Ciudadana.
- Competitividad para la micro y pequeña empresa.
- Productividad rural y sanidad agraria.
- Prevención del delito y el nuevo código procesal penal.
- Acceso a la justicia.
- Accidentes de Tránsito.
- b. Evaluación Técnica de Proyectos: Es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos para contribuir al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos. Para este trabajo, el Equipo Técnico deberá concentrarse en las siguientes tareas:
 - Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y si éstos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión establecidos en el Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
 - 4 Para los Proyectos de Impacto Distrital: La Municipalidad Distrital de Pimentel al determinar los proyectos de impacto distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transporte y comunicaciones, entre otros; y su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.
 - Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto; en el supuesto que el Gobierno Local no se encuentre en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, será necesario el informe técnico respectivo.
 - En el caso que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el Equipo Técnico





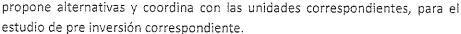






Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!





El equipo técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene naturaleza multianual deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán Presupuesto Participativo de los años siguientes.



2. Formulación de acuerdos y compromisos:

En esta fase el equipo técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo basado en resultados adjuntará el formato en el Anexo N° 11: Formato de Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo correspondiente al Instructivo vigente.

- El alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- Conformar el Comité de Vigilancia.





El alcalde efectúa las coordinaciones necesarias entre los niveles de gobierno para la definición de acciones de articulación, priorización y consistencia técnica de proyectos, durante el proceso, de acuerdo a la directiva vigente, conforme a los Planes de Desarrollo Concertado validados en cada nivel de gobierno. Los acuerdos de esta coordinación entre niveles de gobierno deben de ser de

conocimiento público.



Artículo 14. Productos del Proceso Participativo

Determinar en concordancia a lo establecido en las normas que rigen el Presupuesto Participativo 2020, los productos como resultado de las fases del proceso:

- Capacitación de Agentes Participantes que garantice la participación
- Actas de los Talleres de Trabajo.
- Listado de Proyectos Priorizados.
- Acta de Acuerdos Compromisos.
- Resumen Ejecutivo del Proceso.
- Remisión del detalle de la realización del proceso y de sus resultados a través del aplicativo informático, accesible vía Internet, hacia la Dirección Nacional de Presupuesto Público -DNPP.
- Resumen de los acuerdos de cada taller.



Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!

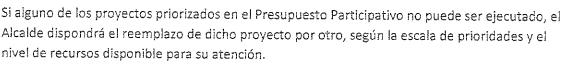


CAPÍTULO IV FORMALIZACIÓN Y SUS PARTES

Artículo 15. Formalización



Comprende los acuerdos y compromisos adaptados en el Proceso Participativo. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura, mediante su aprobación por el Consejo Municipal.





Artículo 16. Rendición De Cuentas

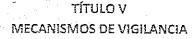
La Rendición de Cuentas como mecanismo de control es importante porque permite garantizar la transparencia en la gestión y administración de los recursos públicos por parte de las autoridades, a la sociedad civil. A través de ella se evalúan los compromisos asumidos en Presupuesto Participativo anterior, tanto en sus avances como en el impacto que viene teniendo en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Local.



Artículo 17. Quienes Rinden Cuentan



El Alcalde debe informar a los Agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.





Artículo 18. Comité De Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020, es elegido por los agentes participantes de manera autónoma y por mayoría simple, como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y está conformado por representantes de la sociedad civil. Siendo su función adhonórem.

El número mínimo de personas que integran el Comité de Vigilancia es de (04) miembros.

Artículo 19. Requisitos Para Ser Miembro Del Comité De Vigilancia

El candidato debe cumplir los siguientes requisitos:







Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



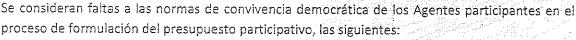
- Ser Agente Participante, representante de una organización o de una institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- b. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- С. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso (Declaración Jurada Simple).

Artículo 20. Funciones del Comité de Vigilancia

- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b. Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c. Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

Τίτυιο νι FALTAS, SANCIONES Y ESTÍMULOS

Artículo 21. Faltas



- Inasistencias injustificadas a los Talleres de trabajo que se convoquen.
- b. Agresión física o verbal a un Agente participante.
- Alterar de manera violenta ei normal desarrollo de los talleres.

Artículo 22. Sanciones

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- La inasistencia injustificada a un Tailer, perdiendo el derecho a voto en dicho taller.
- Intervenir como orador sin inscribirse previamente. Se le inhabilitará como orador en el siguiente Taller.
- c. Agresión verbal u ofensas a la mesa u otros participantes, será retirado del Taller y ya no podrá participar en todo el proceso.

Artículo 23. Del Registro De Las Faltas

Las sanciones impuestas a los Agentes Participantes se registran en el Libro de Actas del proceso, en el que se redactará un párrafo exclusivo para detallar la falta que fue motivo de sanción.













Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



Artículo 24. De Los Estímulos

Con la finalidad de impulsar y fortalecer la participación ciudadana y el proceso participativo, al finalizar el proceso el Consejo de Coordinación Local Distrital emite:

a) Una Constancia de reconocimientos a cada uno de los agentes participantes que han asistido a los talleres de capacitación se harán en la ceremonia del Taller Final.



TÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: El Proceso del Presupuesto Participativo será publicado en el portal electrónico de la municipalidad (www.munipimentel.gob.pe).



Segunda: Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a través del Área de lmagen Institucional y Relaciones Públicas procederá a través de los medios de comunicación más adecuados, a realizar la convocatoria a la sociedad civil interesada en participar en el proceso; Asimismo, a través del responsable de Participación Vecinal, se procederá a cursar invitaciones a aquellas Instituciones u Organizaciones Sociales existentes y que tienen vigencia en el distrito.



Tercera: Ante cualquier consideración no contemplada en la presente ordenanza será de aplicación la Ley Marco del Presupuesto Participativo, su reglamento y el instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados que se encuentre vigente, así como las demás normas contempladas en la base legal de la presente ordenanza.

Cuarta: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.



